



República Oriental del Uruguay
Armada Nacional
Prefectura Nacional Naval

DISPOSICIÓN MARÍTIMA N° 139

Montevideo, marzo 22 de 2012.-

DETERMINA ZONA DE PROHIBICIÓN DE LA NAVEGACIÓN

VISTO: La necesidad de establecer una zona de prohibición de navegación en Punta Tigre, donde se construyó un emisario de toma y vertido para la UTE.-----

CONSIDERANDO: I) Que es función de la Prefectura Nacional Naval velar por la Seguridad de la navegación y establecer las disposiciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos.-----

II) Que es conveniente delimitar esta zona de prohibición a los efectos de preservar dicha construcción y evitar se produzcan accidentes marítimos.-----

ATENTO: A lo informado por la Jefatura de Circunscripción del Río de la Plata, Prefectura de Trouville, Sub Prefectura de Santiago Vázquez y el Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada.-----

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1.- Establézcase como zona prohibida para la navegación, al paralelogramo determinado por los siguientes puntos:

- a.- Lat. 34° 45' 42.90" S - Long. 56° 32' 26.07" W
- b.- Lat. 34° 45' 38.57" S - Long. 56° 32' 10.64 W
- c.- Lat. 34° 45' 18.89" S - Long. 56° 32' 18.72" W
- d.- Lat. 34° 45' 23.06" S - Long. 56° 32' 33.93" W

2.- Dése conocimiento general y a las Jefaturas de Circunscripción, a la Oficina de Pilotaje y al Servicio de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología de la Armada, remítase copia a la Comisión Administradora del Río de la Plata, a las Corporaciones de Prácticos,

Administración Nacional de Puertos, a la Cámara de Marina Mercante Nacional, al Centro de Navegación Transatlántica y Agencias Navieras independientes.-----

3.- La infracción a esta Disposición será sancionada en los términos establecidos en el Decreto N° 100/991 del 26/11/1991.-----

Contra Almirante


FEDERICO O. LEBEL
Prefecto Nacional Naval